

ORIGINAL

Corporación Plataforma Cultural
plataformacultural.org.co

ESTATUTOS CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL

CAPITULO 1: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN

ARTÍCULO 1: Con el nombre de **CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**, se constituye una corporación cultural, artística, social y ecológica, de derecho privado, sin ánimo de lucro, conformada por los firmantes del presente documento, regida por sus estatutos y la ley; para desarrollar objetivos comunes.

ARTÍCULO 2: LA **CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**, ejercerá sus funciones en la república de Colombia, su domicilio principal será la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, sin embargo, podrá establecerse en cualquier lugar del territorio nacional.

Su sede principal esta ubicada en la dirección calle 52 N° 42 – 9 tel. 239 4676.

ARTÍCULO 3: **PLATAFORMA CULTURAL** es una corporación cultural, artística, social y ecológica, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Su **OBJETO SOCIAL** es divulgar, fomentar, asesorar, acompañar y prestar servicios culturales, artísticos, sociales y ecológicos; así mismo el de fomentar el conocimiento, la gestión, la formación y la organización artística, cultural, social y ecológica.

ARTÍCULO 4: LA **CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** tendrá una duración de 20 años, pero podrá ser prorrogada según lo acuerde la Asamblea General. Su disolución será según lo estipulado en los estatutos en el capítulo que así lo atiende.

CAPITULO 2: SOBRE LA MISIÓN, POLÍTICA Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5: SOBRE LA MISIÓN: LA **CORPORACION PLATAFOMA CULTURAL** tiene la misión de divulgar, fomentar, asesorar, acompañar y prestar servicios culturales, artísticos, sociales y ecológicos; así mismo el de promover el conocimiento, la gestión, la formación y la organización artística, cultural, social y ecológica, en Medellín, Antioquia y Colombia, desde la perspectiva de una empresa de carácter social en beneficio de sus asociados y demás público favorecido.

ARTÍCULO 6: SOBRE LOS OBJETIVOS Y FINES

- a. Fomentar y divulgar las actividades artísticas, culturales, sociales y ecológicas.
- b. Asesorar administrativa, jurídica, artística, cultural, social, empresarial, en logística, producción y/o ambientalmente a personas jurídicas y / o personas naturales interesados en aspectos culturales, artísticos, sociales y ecológicos.
- c. Acompañamiento administrativo, jurídico, artístico, cultural, social, empresarial, en logística, producción y ambientalmente a personas jurídicas y / o personas naturales interesados en aspectos culturales, artísticos, sociales y ecológicos.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural@unad.com

- d. Prestar servicios en actividades artísticas, culturales, sociales, ecológicas, de logística, producción y realización de eventos y demás coherentes con el objeto social.
- e. Realizar actividades de formación y capacitación en aspectos: administrativa, jurídica, artística (artes escénicas, música, audiovisuales, plásticas, danza), cultural, social, empresarial, en logística, producción y/o ambientalmente a personas jurídicas y / o personas naturales, en diferentes niveles de aprendizaje y conocimiento.
- f. Realizar la organización, gestión, producción de eventos de carácter artístico, cultural, social y ecológico
- g. Representar nacional e internacionalmente a personas jurídicas y / o personas naturales dedicadas a las actividades artísticas, culturales, sociales y ecológicas
- h. Promover y apoyar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio común para sus asociados referentes a actividades artísticas, culturales, sociales y ecológicas
- i. Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las distintas actividades que constituyen el objeto social de **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL**
- j. Apoyar el desarrollo de la formación y capacitación del recurso humano en el campo del objeto social de **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL**.
- k. Difundir mediante diferentes medios impresos, electrónicos y/o audiovisuales, las creaciones o investigaciones que sean de interés público en temas artísticos, culturales, sociales y ecológicos.
- l. Realizar actividades académicas, de investigación y consultoría en los campos artísticos, cultural, social y ecológico
- m. En general, cualquier iniciativa encaminada a la protección, mantenimiento y desarrollo de los fines asociativos.

ARTÍCULO 7. En Desarrollo de su objeto social la **CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL** podrá:

- a. Adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento.
- b. Efectuar transacciones con dinero, tales como: hacer depósitos de cualquier tipo en entidades financieras legalmente constituidas.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural.com

c. Dar y recibir dinero en mutuo

d. Aceptar con beneficio de inventarios herencias, legados, donaciones, etc. de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 8: LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL se financiará de la siguiente manera:

- a. Cuotas de afiliación o membrecías y aportes ordinarios o extraordinarios de los miembros asociados, según disposición de la Asamblea General. (en unidades de SMMLV)
- b. Bienes muebles o inmuebles aportados por los miembros de la corporación o terceros
- c. Convenios y contratos de prestación de servicios con instancias públicas, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- d. Convenios y contratos de cooperación y/o prestación de servicios con el sector privado, con fundaciones o con personas jurídicas y/o naturales.
- e. Eventos especiales de carácter financiero
- f. Donaciones de terceros.
- g. Otros que se deriven de los anteriores, siempre y cuando no desvirtúen el objeto social de **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva, reglamentará por medio de Resolución el régimen administrativo del patrimonio de **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**.

PARÁGRAFO 2: **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** podrá celebrar con terceros, negocios jurídicos que comprometan individualmente a sus asociados, previa aprobación por escrito del miembro comprometido. Ninguno de sus miembros directivos podrá celebrar contratos o convenios individuales que comprometan a **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**.

CAPITULO 3: SOBRE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL

ARTÍCULO 9: MIEMBROS: **LA CORPORACION PLATAFOMA CULTURAL** tendrá la siguiente clase de miembros: fundadores, activos y honorarios.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural@gmail.com

- a. **fundadores**, son aquellas personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la corporación.
- b. **Activos**, Son aquellos socios fundadores vigentes e inscritos y aquellas personas naturales no fundadores que sean admitidas por la junta directiva. (Previa solicitud de ingreso a través de carta que así lo indique y en la que manifiesten aceptar los estatutos), los cuales contribuyan a **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** con sus aportes económicos, culturales, sociales, artísticos, ecológicos y/o administrativos.
- c. **Honorarios**, son personas naturales o jurídicas de derecho público o privado encargadas de estimular y promover, actividades artísticas, culturales, sociales y ecológicas en el país y que sirvan activamente a los objetivos de la corporación, estos serán propuestos por la asamblea.

ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- a. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General, pudiendo elegir y ser elegidos en los diferentes cargos de la corporación. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto.
- b. Participar activamente en las decisiones que coadyuven al desarrollo y consolidación de **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL**.
- c. Convocar a Asamblea General extraordinaria de conformidad con los estatutos y reglamentos.
- d. A participar de todos los actos y eventos que en desarrollo de sus objetivos programe **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**.
- e. Ser informados oportunamente, de la gestión de la corporación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- f. Representar a la corporación en eventos artísticos y culturales con previa aceptación de la junta directiva
- g. Retirarse voluntariamente de la corporación.

PARAGRAFO: el ejercicio de los derechos esta sujeto al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 11: DEBERES DE LOS MIEMBROS:

- a. Cumplir con estos Estatutos y con los Reglamentos que dicte la Junta Directiva y la asamblea general.
- b. Desempeñar cabalmente el cargo para el que hubieren sido designados, cumplir las comisiones que se les encomiendan y rendir los correspondientes informes.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural.com

c. Asistir regularmente a las reuniones y a la Asamblea General, la junta directiva y / o comités, cuando formen parte de ellos o delegar por escrito su representación.

d. Cumplir oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que le sean encomendadas por la asamblea general o junta directiva.

e. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el buen nombre de la corporación.

f. Pagar cumplidamente las cuotas y responsabilidades asignadas por la asamblea general.

PARÁGRAFO 1: El no cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los miembros socios, faculta a los organismos de dirección de la corporación, para tomar **medidas disciplinarias** frente a personas, que incurran en faltas graves que atenten contra su estabilidad y buen nombre.

ARTÍCULO 12: La calidad de miembro de la corporación se perderá por:

1. Retiro voluntario
2. suspensión de derechos

ARTÍCULO 13: RETIRO VOLUNTARIO: El retiro voluntario se solicitará por escrito a la junta directiva, la cual resolverá dentro de los treinta días calendario siguiente a la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 14: SUSPENSIÓN DE DERECHOS. La suspensión de derechos será acordada por la junta directiva y se fundamentará en alguna de las siguientes causales:

- a. Por violación de los fines y objetivos de la corporación.
- b. Por efectuar operaciones ficticias a nombre y en perjuicio de la corporación.
- c. Por servirse de la corporación en beneficio propio o en provecho de terceros y en perjuicio de la corporación.
- d. Por el reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las asambleas y / o actividades de la corporación.
- e. Por impedimento físico, mental o legal para ejercer sus derechos y deberes para con la corporación.

ARTÍCULO 15: Para que la suspensión de derechos sea procedente, es esencial una investigación adelantada por la junta directiva, la cual se soportara en el acta sancionatoria debidamente aprobada por la mayoría de junta.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural@comcast.com

PARAGRAFO 1: Sobre el acta sancionatoria procederá el recurso de reposición dentro de los cinco días siguiente a la notificación ante la junta directiva para que se aclare, modifique o revoque la decisión tomada. La respuesta del recurso se dará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la de la entrega del recurso.

PARAGRAFO 2: En firme el acta, esto es, pasado el término de procedencia del recurso o ya resuelto el mismo, se dará la suspensión de los derechos.

CAPITULO 4: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16:

a. Asamblea General

b. Junta Directiva

ARTÍCULO 17: ASAMBLEA GENERAL: Estará integrada por los miembros de la corporación, reunidos en las condiciones previstas por la ley y los Estatutos.

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y sus actas serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se ajusten a la ley y a los Estatutos.

ARTÍCULO 18: CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Corporación podrán ser ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se realizaran dentro de los tres primeros meses del año y las extraordinarias se celebrarán cuando así lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes del grupo; estas serán convocadas por la Junta Directiva.

Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias tendrán lugar donde determine la Asamblea.

ARTÍCULO 19: QUORUM PARA DELIBERAR: Habrá quórum para deliberar con la presencia de la mitad más uno del total integrado por miembros activos y honorarios.

ARTICULO 20: CONVOCATORIA: La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias se hará mediante comunicación escrita enviada a la dirección de cada uno de los miembros o por e-mail o fax ; en todos los casos, la anticipación de la convocatoria no será inferior a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 21: REPRESENTACIÓN: Los miembros podrán hacerse representar en la reunión, designado por escrito, en el cual se indiquen su nombre y la fecha de la reunión para la cual se confiere el poder.

ARTÍCULO 22: MAYORIA PARA DECIDIR: Todas las determinaciones de la Reunión serán tomadas mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural@gmail.com

ARTÍCULO 23: ACTAS: Todas las deliberaciones, elecciones, resoluciones y demás decisiones de las Reuniones se harán constar en actas que aprobará la asamblea; dichas actas serán firmadas por el presidente y el secretario de la reunión.

ARTÍCULO 24: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a. Señalar las políticas de **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** para el desarrollo de su objeto social.
- b. Elegir los miembros de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años.
- c. Aprobar o desaprobar los informes financieros, sus anexos y demás informes de las actividades que se rindan.
- d. Aprobar el presupuesto anual, presentado por la junta directiva.
- e. Autorizar al presidente para celebrar convenios o contratos con terceros superiores a 1.001 (mil uno) SMLMV
- f. Reformar los presentes estatutos.
- g. Examinar y conceptuar sobre los informes de la junta directiva.
- h. Conformar comisiones de trabajo.
- i. Nombrar al fiscal.
- j. Decidir sobre la disolución de la corporación, previo lleno de condiciones para ello.
- k. Otras que se deriven de los presentes estatutos.

CAPITULO 5: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25: JUNTA DIRECTIVA es el organismo directivo, elegido y delegado por la Asamblea General. Estará conformado por 4 miembros, habilitados para elegir y ser elegidas a través de sus delegados en la Asamblea correspondiente. Debe reunirse de manera ordinaria una vez al mes, para definir los planes y programas de trabajo; o extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Los cargos dignatarios son definidos al interior de la Junta Directiva y son: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. Tendrá como sede principal la ciudad de Medellín y para sesionar, cumplirá el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES: Serán funciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar su propio reglamento.
- b. Velar porque se cumplan los presentes Estatutos.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural@gmail.com

- c. Hacer operativo y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- d. Elaborar y/o aprobar los planes, programas y presupuestos de éstos.
- e. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.
- f. Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y ordenar su suspensión de acuerdo a los Reglamentos.
- g. Estudiar y proponer la participación de la corporación en eventos de carácter nacional o internacional, donde su presencia se requiera, o en donde la corporación considere que deba estar.
- h. Autorizar al presidente para celebrar convenios o contratos con terceros superiores a 230 (Doscientos treinta mil) SMLMV y hasta 1.000 (un mil) SMLMV.
- i. La Junta Directiva será autónoma en el nombramiento de funcionarios y asesores, asignando honorarios dependiendo de la capacidad económica de la corporación.
- j. Coordinar la participación y el cumplimiento de los miembros de la corporación.
- k. Informar constantemente a los miembros, sobre las actividades y eventos de intercambio.
- l. Destituir a cualquiera de sus miembros que abandone negligentemente o cometa falta grave en el cargo que se le ha asignado, una vez atendido los descargos, respetando el debido proceso y los derechos fundamentales que confieren la constitución y las leyes.
- m. Reglamentar, coordinar y vigilar las comisiones de trabajo.
- n. Las demás que se deriven de los anteriores y los estatutos.

ARTICULO 27: ACTAS: Las decisiones de la Junta se harán constar en actas que serán aprobadas por quienes asistan a la sesión siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario de este órgano.

ARTÍCULO 28: CONTINUIDAD DE LA JUNTA: En caso de no ser elegido oportunamente la Junta Directiva para un nuevo período, el que le precede continuará ejerciendo sus funciones hasta que se haga la nueva elección.

ARTICULO 29. - El Presidente será elegido por la Junta Directiva, por mayoría simple de votos.

ARTICULO 30. - Funciones del Presidente:

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural@gmail.com

- a. Ejercer la representación legal de **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL**.
- b. Representar legalmente a **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL** en contratos y convenios emanados, y en el cumplimiento de decisiones de la Asamblea General.
- c. Citar y presidir las sesiones de Junta Directiva.
- d. Coordinar el trabajo de la Junta Directiva.
- e. Coordinar el trabajo de los funcionarios contratados por **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL**
- f. Gerenciar y administrar la **COPORACION PLATAFORMA CULTURAL**

PARÁGRAFO: **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** podrá tener un Director Ejecutivo o Gerente, estatutariamente queda encargada la Junta Directiva para designarlo, establecer sus facultades y fijar el monto de sus honorarios. El Presidente asumirá como suplente de éste cuando no pudiera ejercer sus funciones.

ARTICULO 31. - Funciones del Vicepresidente.

- a. Reemplazar al presidente en sus funciones durante las ausencias temporales o definitivas del mismo.
- b. Cooperar con el Presidente y/o el Director ejecutivo en los encargos señalados por la Junta Directiva para el correcto funcionamiento de la dirección y administración de **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**.
- c. Las demás funciones que le asigne la Junta ó el Presidente.
- d. Todas las que se deriven de las anteriores.

ARTICULO 32. - Funciones del Secretario.

- a. Elaborar actas de cada una de las reuniones de la Junta Directiva. En cada reunión deberá leer, para aprobación, el acta anterior y señalar los puntos pendientes del seguimiento de dicha acta.
- b. Coordinar la organización del archivo de **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** y de la correspondencia recibida y enviada.
- c. Divulgar la información relacionada con las actividades propias de **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**.
- d. Apoyar el quehacer de las comisiones de trabajo.

Corporación Plataforma Cultural

plataformacultural.com

- e. Firmar conjuntamente con el presidente las actas de Junta Directiva.

ARTICULO 33. - Funciones del Tesorero.

- a. Organizar junto con el Presidente los procedimientos para recaudar, conservar e invertir o gastar los fondos de **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL**.
- b. Organizar los formatos, documentos y libros necesarios para que **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** tenga siempre una contabilidad actualizada y acorde con las normas legales pertinentes.
- c. Elaborar con el Presidente los presupuestos y proyectos de inversión y gastos para ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- d. Informar junto con el Presidente acerca del cumplimiento de sus funciones, ejecuciones presupuestales y demás informes que le sean solicitados por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- e. Responder por los bienes que le sean confiados y por las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.
- f. Todas las que se deriven de las anteriores.

CAPITULO 6: FUNCIONES DEL FISCAL

ARTÍCULO 34: FISCAL: El fiscal será nombrado por la Asamblea General con su respectivo suplente por periodos de dos años, sin perjuicio de su remoción anticipada o de su reelección indefinida. El revisor fiscal no podrá ser miembro de la Junta Directiva ni en su calidad de suplente. La asamblea general cuando lo considere necesario lo nombrará.

ARTÍCULO 35: FUNCIONES DEL FISCAL: Serán las siguientes:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o se cumplan se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- b. Informar oportunamente por escrito a la Asamblea o a la Junta Directiva las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y en el desarrollo de las actividades del grupo.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad del grupo, las actas de las reuniones de la Asamblea, Junta Directiva y Comités de trabajo y la correspondencia y los comprobantes de las cuotas.
- e. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

Corporación Plataforma Cultural
plataformacultural.org.ve

- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- g. Convocar a la Asamblea y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.
- i. Presentar el balance anual ante la Asamblea General.

CAPITULO 7: REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 36: PATRIMONIO: El patrimonio del grupo estará constituido por:

- a. Las cuotas de afiliación.
- b. Las donaciones, herencias y legados recibidos.
- c. por los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d. Los aportes adquiridos mediante convenios, contratos, programas y / o proyectos firmados con entidades públicas y privadas.
- f. En general, todos los bienes corporales o incorporales que adquiera a cualquier título.

PARAGRAFO: El patrimonio inicial de **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL** será de un millón doscientos pesos (1.200.000 m/l)

ARTICULO 37. DESTINACIÓN: El patrimonio de **LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL** se destinará exclusivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos.

CAPITULO 8: REFORMA DE LOS ESTATUTOS:

ARTÍCULO 38: REFORMA DE ESTATUTOS: los estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea General; para lo cual se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de la misma.

CAPITULO 9 DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINACIÓN DE REMANENTES

ARTÍCULO 39: DISOLUCIÓN: **LA CORPORACIÓN PLATAFORMA CULTURAL** se disolverá por las siguientes causales:

- a. Por la desviación de los objetivos y los fines por lo cuales fue creada.

Corporación Plataforma Cultural
plataformacultural@gmail.com

- b. Por decisión adoptada por las dos terceras partes de los miembros manifestada en la Asamblea general ordinaria o extraordinaria, en dos sesiones de distinta fecha, entre las cuales debe de mediar un lapso mayor de un mes.
- c. Cuando debido a un reducido número de miembros activos, se dificulte la organización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- d. por insolvencia de LA CORPORACION PLATAFORMA CULTURAL
- e. Por las demás causales legales.

ARTICULO 40: COMITÉ DE LIQUIDACIÓN: Los trámites y labores propias de la liquidación estarán a cargo de un Comité, integrado por el Coordinador de la Junta Directiva, el Secretario y un liquidador designado para tal fin por la Asamblea General.

Durante la etapa de la liquidación, la Junta Directiva cesará en sus funciones.

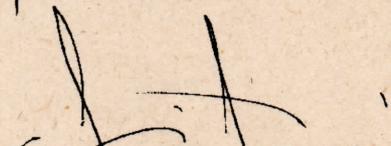
Una vez decretada la disolución, corresponderá al liquidador la representación legal del grupo.

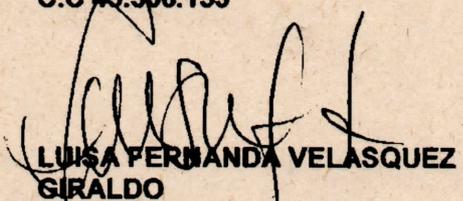
ARTÍCULO 41: DESTINO DEL REMANENTE: Cumplidas las obligaciones y responsabilidades con terceros, cuyo pago tiene prioridad, el remanente de los bienes se entregará a una institución que tenga objetivos y fines similares. A falta de ésta, la Asamblea decidirá lo conducente sin vulnerar los objetos sociales, la constitución y la ley.

Los presentes estatutos fueron aprobados por los socios fundadores en la fecha 13 de enero del 2009


MIKHAIL HERNANDEZ LOPEZ
C.C 8.129.359


ANA CECILIA HERNANDEZ
GALLEGO
C.C 43.506.153


JAVER JURADO GIRALDO
C.C 71.613.564


LUISA FERNANDA VELASQUEZ
GIRALDO
C.C 43.876.250


GLORIA AMPARO GIRALDO
GOMEZ
C.C 32.478.852